



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2021-GM/MDPP**

Puente Piedra, 02 de agosto de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 073-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 294-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2020-AC/MDPP, de fecha 28 de Diciembre 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe total de S/ 79'869,177.00 (Setenta y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con 00/100 soles), para el Año Fiscal 2021, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°185-2020-ALC/MDPP, de fecha 29 de Diciembre del 2020, respectivamente;

Que, con relación a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 47° numeral 47.1 establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"*;

Que, mediante Informe N° 073-2021-GPPI/MDPP, de fecha 02 de agosto de 2021, dirigido a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sustenta y solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de julio del año fiscal 2021, en las fuentes, rubros de financiamiento, genéricas de gasto, productos y proyectos que se detallan en su anexo; las que ascienden a la suma de S/ 214,569.00 (Doscientos catorce mil quinientos sesenta y nueve con 00/100 soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 56,680.00 Soles, 07 FONCOMUN por el importe de S/ 80,929.00 Soles, 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 75,380.00 Soles y 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 1,580.00 soles; cuyas modificaciones responden a la atención de gastos en materia de pago a personal contratado, permanente, funcionarios personal administrativo - CAS, bienes y servicios, requeridos por las unidades orgánicas para el desarrollo de sus actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI) de las mismas, así como gastos de ejecución de Proyectos de Inversión Pública; respetando la distribución del marco presupuestal correspondiente;







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 02 de febrero de 2021, se delegó al Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario 2021, de competencia del alcalde;

Que, mediante el Informe N° 294-2021-SGAJ/MDPP, de fecha 02 de agosto de 2021, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático – mes de julio de 2021, conforme al anexo generado en el Modulo del Sistema Integrado de Administración Financiera de Gobiernos Locales - SIAF-GL, por el importe de S/ 214,569.00 (Doscientos catorce mil quinientos sesenta y nueve con 00/100 soles);

Que, estando los fundamentos técnicos y en uso de las atribuciones que confiere en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de JULIO del año fiscal 2021, conforme al Anexo<sup>1</sup> que se adjunta a la presente resolución, por la suma de S/ 214,569.00 (Doscientos catorce mil quinientos sesenta y nueve con 00/100 soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 56,680.00 Soles, 07 FONCOMUN por el importe de S/ 80,929.00 Soles, 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 75,380.00 Soles y 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 1,580.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de julio del año fiscal 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Ferián  
GERENTE MUNICIPAL

<sup>1</sup> El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-GL (Modulo del Proceso Presupuestario).